



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2017-018

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por: "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional

de Calificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;

Que entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: "*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de calificaciones*";

Que el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Calificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica;

Que con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Calificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Calificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la "*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas*";

Que la referida Norma en su artículo 2 dispone que: "*El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Calificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*

La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este periodo; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido";

Que el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: "*Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación*";

Que el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: "*Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]*";

Que la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: "*La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso*";

Que el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definen en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;

Que la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: "*La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica*";

Que mediante Acuerdo No. 112 de 20 de julio de 2003, el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, acordó reconocer al Instituto Técnico Superior "TENA", la categoría de Instituto Tecnológico; y se otorgó la licencia de funcionamiento;

(u)



- Que** mediante Resolución No. 491-CEAACES-SE-12-2016 de 18 de mayo de 2016, el CEAACES resolvió aprobar el Informe Final del proceso de Evaluación, Acreditación y Categorización del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA;
- Que** el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA, conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes No. 1560514380001, en calidad de persona jurídica, con la actividad económica principal de "Actividades de Enseñanza realizadas por Institutos Tecnológicos";
- Que** el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA, presentó el Formulario No. SETEC-SITUD-OEC-013 de 21 de junio de 2017, para el reconocimiento de organismo evaluador de la conformidad para la certificación de personas;
- Que** los días 27 y 28 de junio de 2017, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC (Dirección de Calificación y Reconocimiento), realizó la evaluación documental e in situ, en la que no se identificaron No Conformidades;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-2017-013 de 30 de junio de 2017, la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta (Dirección de Calificación y Reconocimiento), concluye que el solicitante *"CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en el perfil de: 1. Ofimática; Asistencia Administrativa con manejo de Ofimática; y, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,*
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2017-0156-M de 11 de julio de 2017, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC (Director de Calificación y Reconocimiento), remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-2017-013 de 30 de junio de 2017, y solicita emitir la resolución de reconocimiento a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA, con RUC No. 1560514380001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al/la Coordinador/a del Comité de Certificación del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA.

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la inclusión del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica notificar con la presente resolución al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a diecinueve (19) días del mes de julio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-



Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

bf/ac



ANEXO I
ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-2017-013
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Av. Jumandy y Gloria Palacios frente al redondel Jumandy
CIUDAD, PAÍS	Tena, Ecuador

El reconocimiento dado por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, al Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas bajo competencias laborales, tiene el siguiente alcance:

ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1	<p>Perfil: Ofimática: Asistencia Administrativa con manejo de ofimática.</p> <p>Unidad de competencia 1 Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos</p>	<ul style="list-style-type: none">● Perfil SETEC: Ofimática: Asistencia Administrativa con manejo de ofimática.● Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.● Esquema de Certificación: Ofimática: Asistencia Administrativa con manejo de ofimática, de fecha 17 de enero de 2016, Versión V-002, Código INF-AUX-201603-007-001

Ⓟ

**ANEXO II
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
(SETEC) – INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA.**

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-2017-013
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Av. Jumandy y Gloria Palacios frente al redondel Jumandy
CIUDAD, PAÍS	Tena, Ecuador

El plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrá el siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITAS	FECHA
Primera visita	Diciembre de 2017
Segunda visita	Diciembre de 2018

REC